



ALVARO DE SAN ROMAN DIEGO
Notario
C/ Castro
Edificio Guajara
Tel 922 77 00 11 Fax 922 77 28 14
S. Isidro, Granadilla

ES COPIA SIMPLE

NUMERO: CIENTO NOVENTA Y DOS. -----

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA - REAL DECRETO 13/2010

En GRANADILLA, mi residencia, a doce de marzo de dos mil trece. -----

Ante mí, ALVARO DE SAN ROMAN DIEGO, Licenciado en Derecho y Notario de primera clase por oposiciones, del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, -----

COMPARECE:

DOÑA MONICA CARVAJAL LOPEZ, mayor de edad, soltera, empresaria, con domicilio en Calle Mallorca, S/N, vivienda C5, Urb. La Tejita, 38.612, Granadilla de Abona, provista de D.N.I., número 14.258.807-A.- -----

INTERVIENE.- En su propio nombre y derecho.

LE JUZGO CON CAPACIDAD, para el otorgamiento de la presente escritura de **CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA**, y en su consecuencia, -----

EXPONE:

PRIMERO.- Que DOÑA MONICA CARVAJAL LOPEZ resulta ser titular, con carácter privativo, del pleno dominio del siguiente bien: -----

- MÁQUINA CURVADORA DE TUBOS ZOPF MODELO GMBH. -----

VALOR: TRES MIL CINCUENTA EUROS (€ 3.050). -

TITULO: Adquirida a DON ARIEL MARTIN MILONE, en septiembre del año 2011, según manifiesta. -

SEGUNDO.- CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE "CONSTRUCCIONES METALICAS TENERIFE, S.L.". ----

La compareciente tiene la voluntad de constituir y constituye mediante esta escritura, como única socia fundadora, una Sociedad de Responsabilidad Limitada al amparo del Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de Diciembre, con la denominación ya indicada, la duración indefinida, el domicilio, el objeto, el capital, los órganos y las demás determinaciones que constan en los estatutos seguidamente reseñados. -----

Esta sociedad se registrará especialmente por los Estatutos ajustados al modelo tipo establecido por la Orden del Ministerio de



Justicia 3185/2010 - BOE de 11 de Diciembre de 2010 -, que la compareciente me entrega para su protocolización y que se hallan extendidos en dos folios de papel común, que me entregan. ---

Dichos Estatutos, leídos y firmados por la compareciente en todos sus folios, son aprobados por ésta, elevándolos a escritura pública; y yo, el Notario, los dejo unidos a la presente escritura, formando parte integrante de la misma. -----

TERCERO.- CAPITAL, SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES -----

El capital social se fija en la suma de TRES MIL CINCUENTA EUROS (€ 3.050), dividido en TRES MIL CINCUENTA (3.050) PARTICIPACIONES SOCIALES, iguales, acumulables e indivisibles, de UN EURO (€ 1) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 3.050, ambas inclusive, desembolsadas en su totalidad.

Las participaciones representativas del

capital social, han sido íntegramente suscritas y desembolsadas en la forma dicha por los socios fundadores, mediante las aportaciones que a continuación se indican: -----

= DOÑA MONICA CARVAJAL LOPEZ, suscribe TRES MIL CINCUENTA (3.050) PARTICIPACIONES SOCIALES, números 1 al 3.050, ambas inclusive e ingresa y aporta por ellas el bien descrito en el expositivo PRIMERO de la presente, por su valor de TRES MIL CINCUENTA EUROS (€ 3.050). -----

CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR. ----

De conformidad con lo establecido en los Estatutos sociales, la Sociedad será regida y administrada por UN ADMINISTRADOR UNICO, que actuará POR PLAZO INDEFINIDO. La socia fundadora designa para ocupar dicho cargo a DOÑA MONICA CARVAJAL LOPEZ. -----

La designada acepta el cargo; promete desempeñarlo con lealtad y diligencia; asegura no estar incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad legal para ejercerlo, especialmente las de la Ley 5/2.006, de 10 de Abril y las de la Ley 3/1.997 de 8 de Mayo de la Presidencia del Gobierno de Canarias;



declaran que sus circunstancias personales son las que constan en la presente escritura, y toma en este acto posesión de su cargo. -----

QUINTO.- COMIENZO DE ACTIVIDADES. -----

La Sociedad dá comienzo a sus operaciones, según determinan los Estatutos unidos. En consecuencia, los socios fundadores, por unanimidad, acuerdan facultar expresamente a los Administradores designados, de tal manera:

a).- Que los actos y contratos celebrados con terceros por ellos mismos, antes de la inscripción de la Sociedad, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. -----

b).- Que puedan realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente

en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases. -----

SEXTO.- INCOMPATIBILIDADES.- Queda prohibido ocupar cargos directivos en la Sociedad, a las personas incursoas en causa legal de incompatibilidad, especialmente las determinadas en la Ley 12/1.995, de 11 de Mayo y en la Ley 3/1.997 de 8 de Mayo de la Presidencia del Gobierno de Canarias. -----

SÉPTIMO.- CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL CENTRAL. -----

He obtenido del Registro Mercantil Central el día veintiocho de febrero de dos mil trece, y con mi firma electrónica avanzada, certificación vigente de dicho Registro que acredita que ninguna entidad preexistente tiene registrada una denominación idéntica a la de la sociedad que ahora se constituye, que deajo unida a la presente matriz, para transcribir en sus copias. -----

Procedo al otorgamiento de esta escritura en el mismo día en el que habiéndome aportado todos los antecedentes necesarios para ello. --



OCTAVO. - INSCRIPCION PARCIAL. - De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes, según intervienen, solicitan expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador que impida la práctica de la misma. -----

Solicitando igualmente la anotación preventiva procedente. -----

DECLARACION. - Declara la señora compareciente que la Sociedad que por medio de esta escritura se constituye, reviste la situación de **SOCIEDAD UNIPERSONAL** solicitando, expresamente, del señor Registrador Mercantil, la inscripción de este extremo en los Libros a su cargo. -----

NOVENO.- PROCEDIMIENTO REGISTRAL: -----

En el mismo día de su otorgamiento, remito en forma telemática al Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, copia autorizada electrónica de la presente escritura, y solicito telemáticamente el C.I.F. Provisional de la sociedad. -----

A los efectos de acreditar la inscripción de la sociedad y del nombramiento del administrador solicitan los comparecientes del registrador mercantil competente la expedición de certificación electrónica o en soporte papel

DÉCIMO.- COPIA AUTORIZADA EN SOPORTE PAPEL DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN. -----

La compareciente solicita la expedición de copia autorizada completa de la escritura de constitución en el que se incluyan, en su caso, los datos de la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil y de la atribución del CIF. -----

DÉCIMOPRIMERO.- SUBSANACIÓN. -----

La compareciente atribuye al notario autorizante la facultad de subsanar electrónicamente los defectos que advierta el



Registrador Mercantil en su calificación, y tanto respecto de la escritura como de los estatutos incorporados, siempre que la subsanación se ajuste a la calificación registral -----

UNDÉCIMO.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES -----

Se solicita la exención del concepto operaciones societarias, respecto de esta escritura de constitución de sociedad limitada, de conformidad con el Artículo 45.1B.11 del texto refundido del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con la redacción dada por el Real Decreto 13/2010. -----

Y se solicita la aplicación de las bonificaciones en cuanto a los honorarios del notario autorizante y del registrador mercantil establecidos en el mismo Real Decreto. -----

E igualmente la exención de tasas por la publicación en el BORME. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Hago las reservas y advertencias legales; la relativa a la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de esta Provincia, y la prohibición de ocupar cargos directivos en la Sociedad las personas declaradas incompatibles por las disposiciones legales, especialmente las señaladas en la Ley 12/1.995, de 11 de Mayo y en la Ley 3/1.997 de 8 de Mayo de la Presidencia del Gobierno de Canarias; declarando los otorgantes no hallarse incursos en ninguna de tales incompatibilidades. -----

TRATAMIENTO DE DATOS: Los datos de los otorgantes o intervinientes, serán incorporados a los ficheros existentes en la Notaría. Su finalidad es realizar la formación del presente documento público, su facturación y su posterior seguimiento, la realización de remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de



Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en esta Notaría, sita actualmente en el Edificio Guajara, Calle Castro, nº2, 3ª planta, San Isidro, C.P. 38.611, término municipal de Granadilla de Abona, Provincia de Santa Cruz de Tenerife. -----

El presente otorgamiento se hace de acuerdo con la Legislación vigente en los términos y con los efectos que resultan de la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de Mayo de 2008. ---

De acuerdo con el artículo 193 del Reglamento Notarial, y advertidos del derecho a leer el presente instrumento, la compareciente lee por sí (manifestando entender y comprender el idioma español) y enterada de su contenido, tras la lectura que yo les hago, la otorga y firma conmigo. -----

Y la autorizo yo el Notario, que de su

contenido, de haber identificado a la compareciente a través de su reseñado documento de identidad, incorporando a requerimiento de los comparecientes fotocopia/s fiel/es y exacta/s del/los mismo/s a la presente pero que no se reproducirán en las copias que de la presente se expidan, de que el consentimiento ha sido libremente expresado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes, y de todo lo demás consignado en este Instrumento Público, redactado sobre seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie BC, que son: el presente y sus cinco anteriores en orden correlativo de numeración, DOY FE. -----

Sigue la firma de la compareciente. Signado.
Sellado y Rubricado. ÁLVARO DE SAN ROMÁN DIEGO.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el mismo día de su otorgamiento, solicito telemáticamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la asignación provisional de un Número de Identificación de la Sociedad. -----



Queda extendida la presente diligencia en un único folio de papel timbrado para uso exclusivo de documentos notariales, serie BC, yo, el Notario, DOY FE. -----

Signado. Sellado y Rubricado. ÁLVARO DE SAN ROMÁN DIEGO. -----

DILIGENCIA.- Yo, ÁLVARO DE SAN ROMÁN DIEGO, Notario Autorizante de esta escritura, **HAGO CONSTAR:** que por medio del Servicio Telemático correspondiente de solicitud del NIF provisional he obtenido el correspondiente a esta sociedad, que es el B-76598572, tal y como consta en el documento que he unido a esta matriz, el cual, extendido en un solo folio de papel común, es fiel reproducción de su original en soporte electrónico expedido por la AEAT, de conformidad con la legislación fiscal, especialmente los artículos 35.4, 92.3 y disposición adicional 6ª de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y art. 12º

de la Orden/HAC/2567/2003, de 10 de diciembre,
y art. 3 de la ley 59/2003, de firma
electrónica y artículos 106 y siguientes de la
ley 24/2001 de 27 de diciembre. -----

Queda extendida la presente diligencia en
un único folio de papel timbrado de uso
exclusivo notarial, de la serie BC, de lo que
yo, el Notario, DOY FE. -----

Signado. Sellado y Rubricado. ÁLVARO DE SAN
ROMÁN DIEGO. -----

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el mismo
día de su otorgamiento, remito copia autorizada
electrónica de esta escritura en forma
telemática al Registro Mercantil del domicilio
social. -----

Queda extendida la presente diligencia en
un único folio de papel timbrado para uso
exclusivo de documentos notariales, serie BC,
yo, el Notario, DOY FE. -----

Signado. Sellado y Rubricado. ÁLVARO DE SAN
ROMÁN DIEGO. -----

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el día
trece de marzo de dos mil trece, he recibido
del registro correspondiente en relación con la



copia autorizada remitida telemáticamente de esta escritura, comunicación de la que resulta que la misma ha sido inscrita al Tomo 3268, folio 196, Hoja TF-51.543, inscripción 1ª. ----

Queda extendida la presente diligencia en un único folio de papel timbrado de uso exclusivo notarial, de la serie BC, de lo que yo, el Notario, DOY FE. -----

Signado. Sellado y Rubricado. ÁLVARO DE SAN ROMÁN DIEGO. -----

Siguen las firmas de los comparecientes.

Signado: ALVARO DE SAN ROMAN DIEGO. Rubricado.

Está el sello de la Notaría. -----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----



Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones

Localizador R.M.C.: INC-13034457-INR-13391582

CERTIFICACIÓN NO. 13034457

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. MONICA CARVAJAL LOPEZ,
en solicitud presentada al Diario con fecha 27/02/2013, asiento 13034863,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

CONSTRUCCIONES METALICAS TENERIFE, S.L.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veintiocho de Febrero de Dos Mil Trece.

EL REGISTRADOR,

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



CONSTRUCCIONESLM.EST

ESTATUTOS SOCIALES

Artículo 1. Denominación. -----

Bajo la denominación de "CONSTRUCCIONES METALICAS TENERIFE S.L.", se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las normas legales imperativas y por los presentes estatutos. -----

Artículo 2. Objeto. -----

La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: -----

1. Construcción, instalaciones y mantenimiento. -----
2. Comercio al por mayor y al por menor. Distribución comercial. Importación y exportación. -----
3. Actividades inmobiliarias. -----
4. Actividades profesionales. -----
5. Industrias manufactureras y textiles. ---
6. Turismo, hostelería y restauración. ----
7. Prestación de servicios. Actividades de gestión y administración. Servicios educativos, sanitarios, de ocio y entretenimiento. -----
8. Transporte y almacenamiento. -----
9. Información y comunicaciones. -----
10. Agricultura, ganadería y pesca. -----
11. Informática, telecomunicaciones y ofimática. -----
12. Energías alternativas. -----
13. Compraventa y reparación de vehículos. Reparación y mantenimiento de instalaciones y maquinaria. -----
14. Investigación, desarrollo e innovación.
15. Actividades científicas y técnicas. ----

Artículo 3. Domicilio social. -----

La sociedad tiene su domicilio en CALLE MALLORCA, S/N, VIVIENDA C5, URB. LA TEJITA, 38.612, GRANADILLA DE ABONA, SANTA CRUZ DE TENERIFE, y tiene nacionalidad española. -----

Artículo 4. Capital social y participaciones. -----

El capital social, que está totalmente desembolsado, se fija en **TRES MIL CINCUENTA EUROS (€ 3.050)** y está dividido en **TRES MIL CINCUENTA (3.050) PARTICIPACIONES SOCIALES** con un valor nominal cada una de ellas de **UN EURO (€ 1)**, y numeradas correlativamente del **1** al **3.050**. -----

Artículo 5. Periodicidad, convocatoria y lugar de celebración de la junta general. -----

La junta general será convocada por el órgano de administración. -----

La convocatoria se comunicará a los socios a través de procedimientos telemáticos, mediante el uso de firma electrónica. En caso de no ser posible se hará mediante cualquier otro procedimiento de comunicación, individual y escrito que asegure la recepción por todos los socios en el lugar designado al efecto o en el que conste en el libro registro de socios. En relación con otros aspectos relativos a la convocatoria, periodicidad, lugar de celebración y mayorías para adoptar acuerdos de la junta general se aplicarán las normas previstas en la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio. -----

Artículo 6. Comunicaciones de la sociedad a los socios. -----

Las comunicaciones que deba realizar la sociedad a los socios, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, se realizarán a través de procedimientos telemáticos, mediante el uso de firma electrónica. En caso de no ser posible se hará mediante cualquier otro procedimiento de comunicación, individual y escrito que asegure la recepción por todos los socios en el lugar designado al efecto o en el que conste en el libro registro de socios. -----

Artículo 7. Mesa de la junta. Deliberaciones y votación. -----

El presidente y secretario de la junta general serán los designados por los socios



concurrentes al comienzo de la reunión. -----

Corresponde al presidente formar la lista de asistentes, declarar constituida la junta, dar el uso de la palabra por orden de petición, dirigir las deliberaciones y fijar el momento y forma de la votación. Antes de dar por terminada la sesión, dará cuenta de los acuerdos adoptados, con indicación del resultado de la votación y de las manifestaciones relativas a los mismos cuya constancia en acta se hubiese solicitado. -----

Artículo 8. Modos de organizar la administración. -----

La gestión, administración y representación de la sociedad es competencia del órgano de administración. -----

La Junta General podrá optar por cualquiera de los siguientes modos de organizar la administración, sin necesidad de modificar estatutos, y en los términos previstos en la Ley de sociedades de capital: -----

a) Un administrador único, al que corresponde exclusivamente la administración y representación de la sociedad. -----

b) A dos como mínimo o a siete como máximo, Administradores con facultades solidarias, a cada uno de los cuales corresponde indistintamente las facultades de administración y representación de la sociedad, sin perjuicio de la facultad de la junta general de acordar, con eficacia meramente interna, la distribución de facultades entre ellos. -----

c) Dos administradores conjuntos, quienes ejercerán mancomunadamente las facultades de administración y representación. -----

La modalidad de órgano de administración elegida por la Junta General, deberá

inscribirse en el Registro Mercantil. -----

Artículo 9. Nombramiento, duración y prohibición de competencia. -----

Sólo las personas físicas podrán ser nombrados administradores. El desempeño del cargo de administrador será por tiempo indefinido. -----

Respecto de los demás requisitos de nombramiento, incompatibilidades y prohibiciones para ser administrador, se aplicará lo dispuesto en la Ley de sociedades de capital. -----

El cargo de administrador será retribuido en una cuantía fija determinada por la Junta General para cada ejercicio económico. -----

Artículo 10. Ámbito de representación y facultades del órgano de administración. -----

La representación que corresponde al órgano de administración se extiende a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en estos estatutos, de modo que cualquier limitación de las facultades representativas de los administradores, aunque estuviera inscrita en el Registro Mercantil, será ineficaz frente a terceros. -----

Artículo 11. Notificaciones a la sociedad. -

Las notificaciones a la sociedad podrán dirigirse a cualquiera de los administradores en el domicilio de la sociedad. -----

Artículo 12. Sociedad de responsabilidad limitada unipersonal. -----

A la sociedad de responsabilidad limitada unipersonal se aplicará las especialidades de régimen previstas en la Ley de sociedades de capital aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio. -----

En Granadilla, a doce de marzo de dos mil trece. -----



Servicio Telemático de Solicitud de NIF
del Consejo General del Notariado y la Agencia
Estatual de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT
2013C3659850089L

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional
B76598572

Fecha de expedición del NIF Provisional	12/03/2013
Razón o denominación social	CONSTRUCCIONES METALICAS TENERIFE, S.L.
Domicilio social	MALLORCA, 0 C5 - 38612 Granadilla de Abona (Tenerife)
Domicilio fiscal	MALLORCA, 0 C5 - 38612 Granadilla de Abona (Tenerife)
Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Provisional	PU44K2QW2ABE7GLP
Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad	192, 12/03/2013

Registro Mercantil de Tenerife
c/ Almirante Díaz Pimienta nº6, Edificio Estrella Polar
38005 - SANTA CRUZ DE TENERIFE

Notificación de Inscripción Total

La escritura número 2013/192, autorizada el día doce de marzo de dos mil trece por el notario **SAN ROMÁN DIEGO, ALVARO DE**, que fue presentada el día doce de marzo de dos mil trece, con el número de entrada 1/2013/2.431,0, diario 66, asiento 1868, ha sido inscrita con fecha doce de marzo de dos mil trece, en el tomo 3268, folio 196, inscripción 1 con hoja TF-51543, de la entidad **CONSTRUCCIONES METALICAS TENERIFE SL**.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Se pone en su conocimiento que la documentación reseñada ha sido despachada. Podrá abonarse mediante transferencia, sin acumular los importes correspondientes a otras entradas (documentos) notificados previamente. El ingreso se realizará en la cuenta número 00650148710001071456, por un importe de 34,40 €. Se ruega indicar en el concepto de la citada transferencia: **Entrada 2.431/2013**

SANTA CRUZ DE TENERIFE, trece de marzo de dos mil trece